

RESOLUCION EX N° 454
YESSENIA WEDDINGTINA PLAZA DIAZ
[REDACTED]
SUSPENSIÓN CLAUSURA

La Serena, 04 de agosto de 2023

VISTOS:

Infracción N° 1458266 de fecha 10 de junio de 2023 prevista en el artículo 97 N°10 del Código Tributario en contra del contribuyente Yessenia Weddingtina Plaza Diaz [REDACTED], Petición Administrativa 77323288178 de fecha 31-07-2023; comprobante de pago giro folio 121770244 de fecha 29 de junio de 2023; Artículos 6 letra B N°5. 106 y 107 todos del Código Tributario; y Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, en efecto con fecha 10 de junio de 2023, se cursó Infracción N.º 1458266, al contribuyente individualizado, con domicilio [REDACTED], por no otorgamiento de boleta o factura electrónica por la venta de verduras, figura descrita y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

2° Que, el contribuyente se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, imponiéndosele una multa de \$63.263 y una clausura de su establecimiento por el término de seis días.

3° Que, con fecha 31 de julio de 2023, el contribuyente presenta una solicitud con el objeto de que se suspenda la clausura impuesta, señalando que: "Contribuyente que por desconocimiento cancelo un día después del vencimiento de la acreditación del pago de la infracción, que no tiene buena señal de internet y que debido a la mala situación económica que se está viviendo el que se efectuó una clausura afectara directamente en sus ingresos del cual depende su familia"

4° Que, en este contexto revisado las bases de datos electrónicos, Sistema Integrado de Cumplimiento Tributario del Servicio de Impuestos Internos, y los antecedentes aportados por la contribuyente en su solicitud, se constata que infracción tipificada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario, de fecha 07 de octubre de 2016, la cual por su antigua data no genera obstáculo para considerar la solicitud de la contribuyente, ya individualizada.

5° Que, la contribuyente infraccionada de acuerdo con antecedentes aportados en su presentación, identificada en el considerando primero de este acto administrativo, procedió con fecha 28 de junio del presente año a pagar de forma íntegra la multa impuesta, no obstante haberlo hecho con un día de atraso.

6° Que, a mayor abundamiento es de tener presente que el domicilio de la contribuyente se encuentra en la comuna de [REDACTED] lo que dificulta el traslado para ejecutar la clausura y máxime a que pago de forma íntegra la multa y la colaboración que prestó para el esclarecimiento de la situación que la afectó, de conformidad a lo previsto en el artículo 107 N°6° del Código Tributario, es del todo pertinente condonar la clausura interpuesta.

7° Que, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 letra B N° 5 primer inciso del Código Tributario que indica: “Corresponde al Servicio de Impuestos Internos el ejercicio de las atribuciones (...) B.- A LOS DIRECTORES REGIONALES EN LA JURISDICCIÓN DE SU TERRITORIO: (...) Resolver administrativamente todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan...”.

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE A LO SOLICITADO. CONDONESE 4 DÍAS DE CLAUSURA, SUSPENDASE 1 DÍAS DE LA CLAUSURA IMPUESTA, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE HACERSE EFECTIVA JUNTO CON LA QUE CORRESPONDA APLICAR EN SU OPORTUNIDAD, EN EL EVENTO DE UNA NUEVA INFRACCIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE 24 MESES. APLICASE EN 1 DÍA LA CLAUSURA IMPUESTA A CONTAR DEL DIA 08 DE AGOSTO DE 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MIGUEL
ANDRES
DONOSO
RIVEROS**
Firmado
digitalmente por
MIGUEL ANDRES
DONOSO RIVEROS
Fecha: 2023.08.04
11:39:14 -04'00'
MIGUEL DONOSO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL(S)

**PAOLA
ELIZABETH
VENEGAS
SALAZAR**
Firmado
digitalmente por
PAOLA ELIZABETH
VENEGAS SALAZAR
Fecha: 2023.08.04
10:56:39 -04'00'

MDR/PVS/CMN

Distribución.

-Contribuyente.

-Dirección Regional

-Biblioteca digital/expediente pasc